



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 69/2011, de 13 de mayo, por el que se regula el Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho Programa. (2011040078)*

La Junta de Extremadura contempla como objetivos de su política de empleo la dinamización del mercado laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, objetivos consensuados en el marco del Diálogo Social y recogidos en el Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.

Con la voluntad firme de aumentar el nivel de bienestar de los ciudadanos extremeños, y por otra parte, impulsar la cooperación del Servicio Público de Empleo y de las empresas y de los agentes empleadores en aquellas acciones de políticas activas y cualificación profesional que las mismas desarrollen y puedan resultar efectivas para la integración laboral, la formación o recualificación de los desempleados.

A partir de estos objetivos generales el Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011 contempla un conjunto de principios, como marco de referencia para las distintas actuaciones, y determina las prioridades estratégicas a desarrollar para la consecución de los retos acordados, entre las que se encuentra una prioridad específica dirigida a mejorar las condiciones de acceso y la calidad del empleo de los jóvenes, estableciéndose para ello el desarrollo de medidas concretas para adecuar la formación para jóvenes sin empleo a las necesidades del mercado laboral, o promover la sensibilización hacia la educación y la formación, entre otras.

Por otra parte, la situación económica actual y el aumento del desempleo aconseja la necesidad de impulsar nuevos programas que faciliten la inserción de trabajadores desempleados en los mercados ordinarios de trabajo, siendo necesario desarrollar medidas que vayan dirigidas a la consecución de estos objetivos.

En este sentido, y más allá del desarrollo de las líneas de trabajo contempladas en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo, desde la Junta de Extremadura se viene promoviendo el desarrollo de proyectos innovadores en materia de empleo y formación para el empleo, siendo un exponente de ellos los regulados en el Decreto 151/2009, de 26 de junio, proyectos cuya innovación se ha traducido en el desarrollo de nuevas experiencias destinadas a mejorar la empleabilidad de determinados colectivos con especiales dificultades para su inserción laboral, actuaciones piloto que permiten ahora contar con nuevas metodologías y mecanismos de intervención en consideración de las singularidades a abordar para favorecer su incorporación al mercado laboral.

Al igual que ha ocurrido con otros colectivos, estos proyectos han desarrollado acciones innovadoras dirigidas a las personas jóvenes desempleadas cuya ejecución han puesto de manifiesto nuevas fórmulas de actuación con este colectivo y entre las que destaca especialmente la metodología desarrollada en las Escuelas de Empleo, programas de carácter experimental



e innovador en los que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de este colectivo a través de la formación para el empleo y la práctica profesional, en el marco de las políticas activas de empleo reguladas en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre.

En este Programa se desarrolla un innovador proceso de formación en alternancia con el trabajo para el que se determinan las ayudas necesarias para sufragar los gastos derivados tanto de la formación para el empleo proporcionada como de los costes laborales derivados de las contrataciones realizadas por las empresas.

El Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura, regulado por el presente decreto, permite compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo, estimulando la incorporación laboral de este colectivo. Entre los objetivos planteados con este Programa destaca especialmente la adquisición de una formación adecuada a las necesidades de las empresas y la oportunidad de desarrollo de una experiencia profesional en un entorno empresarial, potenciando y favoreciendo el proceso de aprendizaje a lo largo de la vida impulsado en la nueva Estrategia Europea para el crecimiento y el empleo, Europa 2020, aprobada por el Consejo Europeo de 17 de junio de 2010, y en la que se establecen entre sus objetivos la consecución de una tasa de abandono escolar inferior al 10% y que, como mínimo, el 40% de los jóvenes tengan una cualificación profesional.

Para la consecución de estos objetivos, se hace indispensable que la ejecución de las Escuelas de Empleo se circunscriba a su ejecución por empresas extremeñas, en el marco de sus actividades productivas.

Siendo requisito imprescindible que los proyectos de Escuelas de Empleo reúnan condiciones técnicas que permitan su desarrollo, resulta inviable que en un periodo concreto y determinado se puedan someter a comparación diversas solicitudes, destacando entre otras la necesidad de que las circunstancias de la producción de los bienes y servicios objeto de la actividad de la empresa requieran de contratación de personal para la realización del trabajo efectivo que facilite las prácticas profesionales a los alumnos, razón por la cual el procedimiento de concesión de subvenciones previsto en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de mayo de 2011,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El presente decreto tiene como objeto establecer un programa mixto de empleo y formación, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Escuelas de Empleo de



Extremadura, así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

El programa de Escuelas de Empleo de Extremadura persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de jóvenes desempleados, a través de la formación ocupacional y la práctica profesional, en el marco de las políticas activas de empleo reguladas en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

### ***Artículo 2. Planificación Estratégica.***

El Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de 2008-2011 y el Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013 se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 3. Contenido de los proyectos de Escuelas de Empleo.***

1. Las Escuelas de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 30 años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.
2. En los proyectos de Escuelas de Empleo, el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en las actividades que desarrolle la entidad promotora, que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
3. Los proyectos de Escuelas de Empleo tendrán una duración de 6 meses, participando en los mismos al menos 8 alumnos trabajadores. Las personas que participen en el programa deberán ser contratadas por la entidad promotora a jornada completa durante todo el periodo de duración de la misma, debiendo formalizarse dichas contrataciones de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

### ***Artículo 4. Compromiso de Inserción Laboral.***

1. Las entidades que promuevan las Escuelas de Empleo se comprometerán a la contratación una vez finalizada la duración del proyecto, de al menos:
  - el 40% de los alumnos formados si la contratación tiene una duración mínima de un año y a jornada completa, o si la contratación es por tiempo indefinido y a jornada parcial de como mínimo la mitad de la jornada de trabajo;
  - o el 25% de los alumnos formados si la contratación es por tiempo indefinido y a jornada completa.
2. Este compromiso de Inserción Laboral lo formalizarán por escrito según el modelo establecido en el Anexo IV.
3. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización de la Escuela de Empleo.

**Artículo 5. Destinatarios finales.**

1. Podrán participar en los proyectos de Escuelas de Empleo las personas desempleadas mayores de 18 y menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - b) Que no hayan mantenido relación laboral en los dos años anteriores con la entidad promotora.
  - c) Que no tengan experiencia laboral previa relacionada con la ocupación a desarrollar en el proyecto de Escuela de Empleo.
2. La selección de los alumnos/as trabajadores se realizará por un grupo mixto de trabajo en el que participará tanto la Entidad Promotora como el Servicio Extremeño Público de Empleo, debiendo ser precedida por la tramitación de oferta de empleo por el correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Dichos grupos, que podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, según lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, determinarán los criterios para la realización de la selección, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas.

3. Tendrán prioridad en la selección las personas desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

**Artículo 6. Plan Formativo.**

1. Los alumnos/as de Escuelas de Empleo recibirán formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria-proyecto presentada.
2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, los contenidos de la formación estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario formativo cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, el plan formativo podrá contener módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad o unidades formativas de menor duración, en los términos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

De no existir certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo



contemplados en el contrato laboral, y, en su defecto, por los contenidos formativos que se aprueben por la Consejería competente en materia de empleo para el respectivo proyecto de empleo-formación.

3. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad bien completos o acreditaciones parciales, la entidad promotora deberá contar con los medios materiales y humanos requeridos en la normativa reguladora de los respectivos certificados de profesionalidad, o bien deberá ser impartida en un centro o entidad de formación que se encuentre acreditada e inscrita en los Registros de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscritos al Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. El Plan formativo contendrá como máximo 440 horas de formación teórico-práctica a impartir en aula y/o taller, o a distancia, según se prevea en la normativa reguladora de los respectivos certificados de profesionalidad, o en el fichero de especialidades formativas, considerándose el tiempo restante hasta las 960 horas de duración del proyecto, como formación en prácticas.

#### ***Artículo 7. Experiencia Profesional.***

Desde el inicio del proyecto, los alumnos recibirán la formación profesional en alternancia con la realización de un trabajo efectivo en el centro de trabajo de la entidad promotora directamente relacionado con dicha formación, que procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

Las entidades promotoras deberán contratar a los alumnos trabajadores a jornada completa durante los seis meses de duración de la Escuela de Empleo.

En el caso de que el proyecto sea promovido por una agrupación de empresas, los alumnos trabajadores serán contratados por las empresas que conformen dicha agrupación, en cuyos centros de trabajo vayan a realizar el trabajo efectivo previsto en el proyecto.

En todo caso, la empresa en que se desarrolle el trabajo efectivo deberá contar con personal cualificado o asesoramiento para definir los instrumentos y criterios necesarios para el seguimiento y la evaluación de las prácticas profesionales. Además la empresa designará a una persona responsable del seguimiento de las prácticas y evaluación del alumnado.

#### ***Artículo 8. Acreditación de la formación.***

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá emitir un certificado de asistencia a las personas que finalicen la acción formativa o un diploma a las personas que superen la formación con evaluación positiva. En dichos documentos se hará constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.
2. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes a un certificado de profesionalidad, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad.



Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los Reales Decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad.

3. Cuando la formación no esté vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo el certificado o diploma recogidos en el apartado 1 del presente artículo.

Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

4. Dado que los alumnos reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### ***Artículo 9. Entidades Promotoras beneficiarias.***

1. Podrán promover proyectos de Escuelas de Empleo y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las empresas que tengan su domicilio fiscal o un centro de trabajo en Extremadura, y cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Presenten una memoria-proyecto que se considere técnicamente como viable de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 para la ejecución de una Escuela de Empleo en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) No estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de



beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) Las entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los Capítulos III, IV y V del texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- b) Las entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II del texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- c) Las entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código Penal, durante los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en este artículo, se hará mediante la presentación de la Declaración Responsable del Anexo III.

**Artículo 10. Cuantía de la subvención, gastos subvencionables y financiación.**

1. La aportación económica para cada Escuela de Empleo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, en función de los siguientes módulos y gastos subvencionables:

- a) Costes de formación y funcionamiento (módulo A): 8 euros/hora de formación/alumno trabajador, con un cómputo máximo de 440 horas.
- b) Costes salariales alumnos trabajadores contratados: se subvencionará para cada alumno y mes de contrato, con el límite de la duración del proyecto, el importe del salario mínimo interprofesional vigente incluida la parte proporcional de paga extraordinaria, así como el importe de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, tomando como base de cotización la correspondiente al salario mínimo interprofesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

2. Se consideran gastos subvencionables de formación y funcionamiento:

- a) Costes salariales del personal, directivo, docente y de apoyo, ya sea personal propio o contratado para el Programa, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador



- a la Seguridad Social por todos los conceptos, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.
- b) Medios didácticos necesarios para el desarrollo del plan formativo: libros, guías, programas, publicaciones, material audiovisual, etc.
  - c) Material escolar.
  - d) Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.
  - e) Costes derivados de la subcontratación de la ejecución de la totalidad o de parte del plan formativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.
3. Las subvenciones concedidas a empresas se considerarán en régimen de mínimos conforme a la regulación del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L 379, de 28 de diciembre de 2006), por lo que la cuantía de la ayuda total de mínimos a una empresa determinada no será superior a 200.000 € o 100.000 € en el caso de una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
4. En el caso de empresas excluidas de aplicación del régimen de mínimos según el artículo 1.1 del citado Reglamento (CE) n.º 1998/2006, se podrán conceder subvenciones, en su caso, al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, general de exención por categorías (DOUE L 214 de 9 de agosto de 2008) y considerando la coparticipación financiera de acuerdo con lo establecido en la Sección 8 "Ayudas a la formación" del citado reglamento.
5. Las subvenciones previstas en el presente decreto se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.40.242B.470.00, proyecto de gastos 20111440001000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o las que corresponda en el respectivo ejercicio.
6. Las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que las posibilidades de contratación no pueden





estar sujetas a un plazo determinado ni ser comparadas con otras entidades, pues intervienen en ellas múltiples factores circunstanciales, lo que perjudicaría el objetivo de inserción de los trabajadores desempleados.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria a través de orden de la Consejería competente en materia de empleo y podrán irse concediendo las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, hasta producirse el agotamiento del crédito correspondiente. Si se agotara el crédito y no procediera la modificación correspondiente, deberá declararse por la Consejería competente en materia de empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentar solicitudes y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Artículo 12. Presentación de solicitudes.**

1. El plazo para presentar solicitudes estará abierto durante la vigencia de la convocatoria correspondiente, que será como mínimo de tres meses sin que pueda exceder de un año.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, debiéndose presentar conforme a los modelos establecidos como Anexo I al presente decreto, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud podrán ser obtenidos en las dependencias de la Consejería competente en materia de empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como mediante descarga telemática del portal de empleo de la Junta de Extremadura ([www.extremaduratrabaja.com](http://www.extremaduratrabaja.com)).

3. En las solicitudes se habilitará un apartado para que los interesados presten autorización expresa al órgano concedente para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente Decreto, en particular en lo que se refiere a las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en el caso de que la solicitante sea una agrupación de empresas, deberá presentar toda la documentación, excepto la relacionada en los apartados b) y e) deberá ser presentada por cada empresa que constituya la agrupación:
  - a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad si es persona física o de la persona que actúa en nombre y representación



de la persona jurídica solicitante, o en su caso la correspondiente autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

- b) En el caso de que la solicitante sea una agrupación de empresas, deberá aportar documentación acreditativa del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación.
  - c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o acta fundacional, en el caso de personas jurídicas, con sus Estatutos, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros públicos correspondientes.
  - d) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, mediante poder suficiente, en el supuesto que no aparezca acreditado en la escritura de constitución, o certificación del órgano competente.
  - e) Memoria-proyecto de ejecución del proyecto de Escuela de Empleo, según modelo establecido en el Anexo II del presente decreto.
  - f) Declaración responsable de que la solicitante no se encuentre incurso en circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiarios, así como de las subvenciones obtenidas o pendientes de percibir para la acción formativa objeto de la subvención, además de las ayudas que en el periodo de los últimos tres ejercicios fiscales se encuentren sujetas al régimen de "mínimis" establecido por el Reglamento (CE) 1998/2006, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente decreto.
  - g) Compromiso de inserción laboral posterior al suscrito por el/los representante/s legal/es de la/s empresa/s, según modelo establecido en el Anexo IV del presente decreto.
  - h) En el caso de que la solicitante sea una agrupación de empresas, deberá aportar por escrito los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
  - i) Alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, si no está dado de alta previamente.
5. En el supuesto de no autorizar al Órgano gestor en la solicitud, deberá aportar conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo:
- a) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
  - b) Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - c) Certificado de la situación fiscal con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Viabilidad de los proyectos.**

1. Para acceder a las subvenciones previstas en el presente decreto, las entidades promotoras deberán presentar proyectos que se califiquen como viables por el Servicio que tenga atribuida la gestión del programa de Escuelas de Empleo
2. Para apreciar la viabilidad de un proyecto deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de desempleados del colectivo al que va dirigido. Se considerará un número suficiente de desempleados cuando al menos haya tres desempleados del colectivo destinatario por cada alumno incluido en el proyecto.
  - b) Que se dispongan de los espacios, instalaciones y equipamientos y medios adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia los relacionados en los correspondientes certificados de profesionalidad o cualificaciones profesionales.
  - c) Que se adecuen los módulos formativos a los certificados de profesionalidad o de cualificación profesional, en su caso.
  - d) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes para la adquisición de las competencias profesionales previstas, debiendo incluir prácticas para la totalidad de unidades de competencia incluidas en el plan formativo.
  - e) Que la actividad de la entidad promotora se encuadre en uno de los sectores considerados como prioritarios en el Pacto Social y Político de Reformas por Extremadura.
  - f) Que los proyectos de Escuelas de Empleo se programen en el marco de las líneas de acción contempladas en los Planes Territoriales de Empleo, aprobados de conformidad con lo establecido en el Decreto 56/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el proceso de elaboración, reconocimiento e inscripción en el registro de los Planes Territoriales para el Empleo pactados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En todo caso, los proyectos que se ejecuten en las Escuelas de Empleo deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

**Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a



contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.Dos.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

3. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

#### ***Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las específicas para cada programa establecidas en el presente decreto, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- c) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
- e) Cumplir con los compromisos de inserción laboral previstos en el artículo 4 del presente decreto.
- f) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas con cargo a los fondos europeos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.
- j) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente decreto.
- k) Proceder a la devolución y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- l) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en el caso de que la acción subvencionada esté cofinanciada por el Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013.

#### **Artículo 16. Pago.**

1. La subvención se abonará de la siguiente forma:
  - a) Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación de resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura garantía que responda de la totalidad del importe anticipado.
  - b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de la cantidad anticipada en el primer abono, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente.
  - c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
2. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten, según lo dispuesto en el artículo 15 de este decreto, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

#### **Artículo 17. Justificación.**

1. Las beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad y las contrataciones realizadas. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en cada modalidad.
2. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la formación, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a las instrucciones e impresos normalizados facilitados por el SEXPE.



3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de la realización del proyecto y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y de la documentación acreditativa del pago.
- d) Copia compulsada de los contratos o comunicación efectuada a través de la aplicación CONTRAT@

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere este artículo, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

5. Una vez presentada la documentación señalada en el punto 3 de este artículo se realizará por el Servicio competente del SEXPE la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

### **Artículo 18. Publicidad.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto aprobado, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, así como mención expresa a la Unión Europea, incluyendo el emblema comunitario, referencia al Fondo Social Europeo, y al lema "Una manera de hacer Europa", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.



2. Dicha publicidad se aplicará a los carteles anunciadores, todos los materiales, herramientas e instrumentos de comunicación y difusión utilizados en el marco de los programas de Escuelas de Empleo, salvo en los artículos promocionales de pequeño tamaño que no será necesario hacer referencia a los dos últimos (Fondo y Lema), debiendo aplicarse asimismo a la ropa de trabajo de los alumnos trabajadores y personal vinculado a dichos proyectos.

**Artículo 19. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 20. Subcontratación.**

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en este decreto, la realización de la actividad formativa objeto de la subvención.
2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando se subcontrate la actividad subvencionable, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ya sea de forma expresa en la resolución de concesión o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de un mes a contar desde la fecha de registro de la solicitud de la autorización en cualquier registro de la Consejería de Igualdad y Empleo o del SEXPE. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.
4. La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

**Artículo 21. Alteración de las condiciones.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la subvención inicialmente concedida.



2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Las solicitudes de modificación deberán dirigirse al Director Gerente del SEXPE como órgano encargado de la autorización de las mismas.

### ***Artículo 22. Pérdida del derecho y reintegro.***

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

No obstante lo anterior, la resolución que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la subvención no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y del artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del SEXPE.

### ***Artículo 23. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.***

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75% del programa objeto de la subvención, medido con el indicador del número de horas multiplicado por número de alumnos trabajadores. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



***Artículo 24. Infracciones y sanciones.***

La obligación de reintegro establecida en el artículo 22 se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concuriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada ley.

***Disposición final primera. Facultades de aplicación.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO I**

**SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES**

**PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA**

DECRETO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA

**DATOS ENTIDAD PROMOTORA**

|               |                |           |            |
|---------------|----------------|-----------|------------|
| DENOMINACIÓN: |                |           | C.I.F.     |
| DOMICILIO:    | CALLE / PLAZA: | Nº        | C.P.       |
|               | LOCALIDAD:     |           | PROVINCIA: |
| Nº TELÉFONO:  | Nº FAX:        | CORREO @: |            |

**TIPO DE ENTIDAD**

(marque lo que proceda)  Empresa  Agrupación de Empresas

**DATOS REPRESENTANTE/ES LEGAL/ES**

|         |                        |
|---------|------------------------|
| NOMBRE: | NIF:                   |
| CARGO:  | FECHA DE NOMBRAMIENTO: |

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto \_\_\_\_\_, por el que se regula el programa de escuelas de empleo de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho programa, la aprobación del proyecto de ESCUELA DE EMPLEO descrito a continuación:

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

|   |         |                  |            |
|---|---------|------------------|------------|
| DENOMINACIÓN:   |         |                  |            |
| FECHAS PREVISTAS  | INICIO: | FIN:             |            |
| OCUPACIONES FORMATIVAS:   |         | DURACIÓN (MESES) | Nº ALUMNOS |
| 1.-   |         |                  |            |
| 2.-   |         |                  |            |
| 3.-   |         |                  |            |
|   |         |                  | TOTAL      |
| PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS: |         |                  |            |
| 1.-   |         |                  |            |
| 2.-   |         |                  |            |
| 3.-   |         |                  |            |

**AUTORIZACIONES**

AUTORIZA  NO AUTORIZA (marque lo que proceda) al órgano gestor del programa para recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social y ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 125/2005, de 24 de mayo.

AUTORIZA  NO AUTORIZA (marque lo que proceda) a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, o en su caso al SEXPE, Extremadura para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Igualdad y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente: ..... €.

....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**



Una manera de hacer Europa



ANEXO I (reverso)

**PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA**

DECRETO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad si es persona física o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, o en su caso la correspondiente autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor.
- b) En el caso de que la solicitante sea una agrupación de empresas, deberá aportar documentación acreditativa del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o acta fundacional, en el caso de personas jurídicas, con sus Estatutos, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros públicos correspondientes.
- d) **Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma**, mediante poder suficiente, en el supuesto que no aparezca acreditado en la escritura de constitución, o certificación del órgano competente.
- e) Memoria –proyecto de ejecución del proyecto de Escuela de Empleo, según modelo establecido en el **Anexo II** del Decreto \_\_\_\_\_.
- f) Compromiso de inserción laboral posterior a suscrito por el/los representante/s legal/es de la/s empresa/s, según modelo establecido en el **Anexo IV** del Decreto \_\_\_\_\_.
- g) En el caso de que la solicitante sea una agrupación de empresas, deberá aportar por escrito los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- h) Declaración responsable de que la solicitante no se encuentre incurso en circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiarios, así como de las subvenciones obtenidas o pendientes de percibir para la acción formativa objeto de la subvención, además de las ayudas que en el periodo de los últimos tres ejercicios fiscales se encuentren sujetas al régimen de "mínimis" establecido por el Reglamento (CE) 1998/2006, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente decreto.

**En el supuesto de NO AUTORIZAR al Órgano gestor, deberá aportar conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo:**

- i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- j) Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- k) Certificado de la situación fiscal con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, las Administraciones o entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de presentar la acreditación de estar al corriente con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.*

**ALTA DE TERCEROS**

Si estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. (Indicar nº de cuenta).

|        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Nº CCC |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

No estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, por lo que acompaño a la solicitud modelo oficial de Alta de Terceros.

(En el caso de que la solicitante sea una agrupación de empresas, deberá presentar toda la documentación, excepto la relacionada en los apartados b) y e) deberá ser presentada por cada empresa que constituya la agrupación).

**ANEXO II. MEMORIA / PROYECTO****PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA**

DECRETO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

| DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE  |                |              |            |
|--|----------------|--------------|------------|
| NOMBRE:  |                | CIF/NIF      |            |
| DOMICILIO:   | CALLE / PLAZA: | Nº           | C.P.       |
|  | LOCALIDAD:     |              | PROVINCIA: |
| Nº TELÉFONO:   | Nº FAX:        | CORREO @:    |            |
| PERSONA DE CONTACTO:   | CARGO:         | Nº TELÉFONO: |            |
| TIPO DE ENTIDAD  |                |              |            |
| (marque lo que proceda) <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Agrupación de Empresas |                |              |            |
| DATOS DEL REPRESENTANTE/ES LEGAL   |                |              |            |
| REPRESENTANTE:   |                | N.I.F.       |            |
| CARGO:   |                |              |            |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:   |                |              |            |
| PARA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS  |                |              |            |
| NOMBRE EMPRESA O RAZÓN SOCIAL:   |                | NIF          | Nº ALUMNOS |
|  |                |              |            |
|  |                |              |            |

| CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO                 |            |
|--|------------|
| DENOMINACIÓN:                                |            |
| ESPECIALIDAD FORMATIVA:                      | Nº ALUMNOS |
| PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: |            |
|  |            |

| PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO |
|--|
| COLECTIVO PREFERENTE:                    |
| PERFIL DEL ALUMNADO:                     |
| FORMACIÓN PREVIA                         |

**2.- PLAN DE FORMACIÓN:**

| DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN                                    |        |
|--|--------|
| <b>FORMACIÓN EN :</b>  |        |
| MÓDULOS FORMATIVOS A DESARROLLAR PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS |        |
| MÓDULOS :  | HORAS: |
| 1.   |        |
| 2.   |        |
| 3.   |        |





|                       |  |
|-----------------------|--|
| MÓDULO 1:             |  |
| OBJETIVOS DEL MÓDULO: | UNIDADES FORMATIVAS:<br>1.<br>2.<br>3. |

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| UNIDAD FORMATIVA 1:           | HORAS |
| OBJETIVO:                     |       |
| CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS: |       |

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| UNIDAD FORMATIVA 2:           | HORAS |
| OBJETIVO:                     |       |
| CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS: |       |

(Desarrollar tantos apartados como especialidades formativas, módulos y unidades se contengan en el proyecto)

Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no existir certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral.

### 3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

| 3.1. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO |                        |               |                        |
|--|------------------------|---------------|------------------------|
| CENTRO DE TRABAJO                      | OCUPACIÓN A DESEMPEÑAR | Nº DE PUESTOS | DURACIÓN DEL CONTRATO* |
|  |                        |               |                        |
|  |                        |               |                        |
|  |                        |               |                        |

\*Los contratos habrán de ser a jornada completa y tener una duración mínima de seis meses

| 3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO |
|---|
|   |

(Deberá indicar las tareas encomendadas al puesto de trabajo y la relación que estas tienen con los módulos formativos y las competencias profesionales de la especialidad)

### 4.- RECURSOS Y CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

| 4.1. RECURSOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS                    |
|--|
| RECURSOS PROPIOS (Personal propio o contratado para el programa, instalaciones, etc):    |
|  |
| RECURSOS EXTERNOS (Entidad de formación autorizada para la impartición de la formación): |
|  |

**4.2. DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA PARA FACILITAR AL TRABAJADOR LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

(Describir actividad de la empresa, obras o servicios donde desarrolla su actividad y su relación con las funciones encomendadas a los trabajadores encaminadas a la adquisición de experiencia profesional relacionada con la formación específica):

**4.3- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO**

COMPROMISOS DE EMPLEO DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD PROMOTORA O LAS EMPRESAS INCLUIDAS EN LA AGRUPACIÓN

| EMPRESA | OCUPACIÓN A DESEMPEÑAR | Nº DE PUESTOS | CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO<br>(tipo de contrato, jornada, duración) |
|---------|------------------------|---------------|---|
|         |                        |               |   |
|         |                        |               |   |
|         |                        |               |   |

**5.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

| CONCEPTOS                  |  | COSTE PROYECTO | SUBVENCIÓN |
|----------------------------|--|----------------|------------|
| FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO | <b>FORMACIÓN ESPECÍFICA:</b>   |                |            |
|                            | COSTES DE PERSONAL PROPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS       |                |            |
|                            | CONTRATACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS |                |            |
|                            | Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación           |                |            |
|                            | Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto *                    |                |            |
|                            | <b>SUBTOTAL FORMACIÓN</b>  |                |            |
| ALUMNOS TRABAJADORES       | COSTES SALARIALES  |                |            |
|                            | CUOTA PATRONAL S.S.  |                |            |
|                            | <b>SUBTOTAL CONTRATACIÓN ALUMNOS:</b>  |                |            |
| <b>TOTALES</b>             |  |                |            |

(\*) deberán ser previamente autorizados por el SEXPE en el desarrollo del proyecto formativo

EN \_\_\_\_\_, A \_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_, DE 2011

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD  
(FIRMA Y SELLO)

FDO.: \_\_\_\_\_



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa



**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA**  
DECRETO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA

D./Dª. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad promotora \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, y en relación con la solicitud del proyecto denominado \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

1. Que la entidad a la que represento **no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias** recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **que impiden obtener la condición de beneficiario.**
2. Que la entidad a la que represento **no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 9.2. del Decreto ----- por el que se regula el programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho programa.
3. Que la entidad a la que represento **SÍ/NO** (táchese lo que no proceda) **ha obtenido o tiene pendiente de percibir** otras ayudas de la Junta de Extremadura o de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, **para el desarrollo del presente proyecto** de Escuelas de Empleo.
4. Que la empresa **ha solicitado o recibido las ayudas** y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para este o cualquier otro **régimen acogido a la normativa de mínimis:**

| Organismo | Convocatoria (1) | Código expediente (2) | S/C (3) | Fecha (4) | Cuantía |
|-----------|------------------|-----------------------|---------|-----------|---------|
|           |                  |                       |         |           | €       |
|           |                  |                       |         |           | €       |
|           |                  |                       |         |           | €       |
|           |                  |                       |         |           | €       |

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (Concedida)
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo me **COMPROMETO A COMUNICAR** al Órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

....., a ..... de ..... de .....  
(Firma y Sello)

**ILM. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.**



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa



**ANEXO IV. COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

**PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO DE EXTREMADURA  
DECRETO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ESCUELAS  
DE EMPLEO DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS  
PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F.: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

Conforme a los requisitos del DECRETO ----- por el que se regula el Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho programa

**SE COMPROMETE**

En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del proyecto, a la CONTRATACIÓN LABORAL de (1) \_\_\_\_\_ alumnos/as, con un contrato \_\_\_\_\_ (2) a jornada \_\_\_\_\_, por una duración del contrato de (3) \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 201\_

El Representante legal de la Entidad  
(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.**

- (1). Número de alumnos/as.
- (2). Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc)
- (3). Duración del contrato laboral.

